



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0585)
23 FEB. 2016

"Por la cual se revoca la Resolución No. 139 del 31 de marzo de 2006 y se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora IDALY NIEVES CÁRDENAS, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Villavicencio"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "*Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: "*Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.*"

"Por la cual se revoca la Resolución No. 139 del 31 de marzo de 2006 y se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora IDALY NIEVES CÁRDENAS, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Villavicencio"

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que el hogar de la señora IDALY NIEVES CÁRDENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.234.093, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar CAMPESINA - VILLAVICENCIO, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA en el año 2004.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA mediante Resolución No. 139 del 31 de marzo de 2006, le asignó al hogar de la señora IDALY NIEVES CÁRDENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.234.093, un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad Adquisición de Vivienda Nueva o Usada Para Hogares Propietarios - Reubicación, por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.200.000.00).

Que el subsidio asignado al hogar de la señora IDALY NIEVES CÁRDENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.234.093, venció desde el día 16 de septiembre de 2013 y su estado actual es "Restitución SFV por Indemnización".

Que la señora IDALY NIEVES CÁRDENAS, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA -, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció en primera instancia el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Villavicencio, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2015 - 00174, mediante providencia de fecha veintinueve (29) de septiembre de 2015 dispuso:

"PRIMERO: OTORGAR EL AMPARO CONSTITUCIONAL a la señora **IDALY NIEVES CÁRDENAS**, de acuerdo a la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR al Representante Legal o a quien haga sus veces de **FONVIVIENDA** que en el término de cuarenta y ocho horas (48) contadas a partir de la notificación del presente fallo se amplíe la vigencia del subsidio debidamente indexado a valor presente, del cual la señora **IDALY NIEVES CÁRDENAS** es beneficiario.
(...)"

"Por la cual se revoca la Resolución No. 139 del 31 de marzo de 2006 y se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora IDALY NIEVES CÁRDENAS, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Villavicencio"

Que en razón a la pérdida de vigencia presupuestal y administrativa del subsidio asignado mediante Resolución No. 139 del 31 de marzo de 2006, al hogar de la señora IDALY NIEVES CÁRDENAS, se hace necesario expedir la presente resolución de asignación.

Que la sentencia de tutela proferida por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Villavicencio de fecha veintinueve (29) de septiembre de 2015 es de imperativo cumplimiento, en consecuencia, se procederá a revocar parcialmente la Resolución No. 139 del 31 de marzo de 2006, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, en lo que respecta al hogar de la señora señora IDALY NIEVES CÁRDENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.234.093.

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar de la señora IDALY NIEVES CÁRDENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.234.093, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12916 del 10 de febrero de 2016, por valor de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$17.236.375,00) expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución No. 139 del 31 de marzo de 2006, por la cual se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento, únicamente en lo relacionado con el estado del hogar de la señora IDALY NIEVES CÁRDENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.234.093, en todo lo demás continúa vigente y debe darse estricto cumplimiento en lo allí ordenado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2015 - 00174, proferido por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Villavicencio, de fecha veintinueve (29) de septiembre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA

"Por la cual se revoca la Resolución No. 139 del 31 de marzo de 2006 y se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora IDALY NIEVES CÁRDENAS, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Villavicencio"

Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$17.236.375,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, al hogar de la señora IDALY NIEVES CÁRDENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.234.093.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora IDALY NIEVES CÁRDENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.234.093.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

23 FEB. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Paula Andrea Escobar Serna